

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

- pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 13.

Habiendo llegado á noticia de este Gobierno que algunos Guardas particulares, municipales y de montes usan arma de guerra, siendo así que la ley tan solo les autoriza para el disfrute de una escopeta de marca, previa la licencia correspondiente, prevengo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan desde luego y sin consideracion alguna á la recogida de la citada clase de armas de guerra, cortas y demás prohibidas, permitiéndoles solamente la escopeta de marca, y que me den parte de cualquiera persona que infrinja las disposiciones del disfrute de armas, á fin de aplicarle lo dispuesto en real orden de 14 de Julio de 1844.

Guadalajara 7 de Abril de 1869.

El Gobernador,

José Domingo de Udaeta.

Núm. 16.

Hacienda.

En el sorteo celebrado en Madrid el dia 3 del actual para adjudicar el premio de 250 escudos, concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte á doña Sinforsosa Cervera.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de la interesada y de lo prevenido por la Direccion general de Rentas Estancadas y Boterías.

Guadalajara 5 de Abril de 1869.

El Gobernador,

José Domingo de Udaeta.

Núm. 17.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º.—Instruccion pública.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento por su orden del 20 de Marzo último, previene lo siguiente:

«1.ª Los Ayuntamientos satisfarán desde luego en un plazo designado por ese Gobierno de provincia, todos los atrasos

que por sus dotaciones correspondan á los Maestros y Maestras de su localidad.

2.ª Para llevar á efecto la disposicion anterior, adoptará V. S. todas cuantas medidas le sugiera su buen celo y estén en el círculo de sus atribuciones, sin que nada detenga la ejecucion de sus mandatos.

3.ª Si, lo que no es de presumir, hubiere algun Alcalde que resistiese el cumplimiento de sus órdenes, procederá V. S. contra él en cumplimiento de las disposiciones vigentes, y en concepto de desobediencia á la Autoridad, exigiéndole la responsabilidad legal que en tal sentido le alcanzare.

4.ª Las Juntas de Instruccion pública, por conducto de ese Gobierno de provincia, comunicaran mensualmente á este Ministerio un estado de los pueblos que aparezcan en descubierto del pago de dotacion de Maestro, manifestando V. S. al cursar estos estados, las medidas adoptadas para corregir este mal, y el éxito que hubiere conseguido.»

En su consecuencia, prevengo á los Ayuntamientos la mayor actividad en el exacto cumplimiento de cuanto se preceptúa en la preinserta disposicion; advirtiéndoles, que en el improrogable término de un mes, remitirán á este Gobierno los documentos que acrediten estar satisfechos todos los atrasos que por dotaciones debieron percibir oportunamente los Maestros y Maestras de sus respectivas localidades, en el bien entendido, que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, se adoptarán medidas de apremio á costa de los morosos, sin perjuicio de apreciar las faltas que cometan en el cumplimiento de cuanto se ordena por esta circular para someter en su caso á los culpables á la accion de los Tribunales ordinarios por su desobediencia.

Al mismo tiempo que se inserta á continuacion la nota de los atrasos, encarezco á los Sres. Alcaldes que en lo sucesivo remitan á este Gobierno, precisamente al siguiente dia de finalizar el trimestre, los recibos de los profesores de primera enseñanza, como comprobantes de estar satisfechos de sus dotaciones devengadas en el citado periodo.

Guadalajara 3 de Abril de 1869.

El Gobernador,

José Domingo de Udaeta.

RELACION DE LOS ATRASOS QUE SE ADEUDAN A LOS MAESTROS.

Partido de Atienza.

- Albendiego, segundo trimestre de 1868 á 69.
- Alcolea de las Peñas, idem.
- Alcorlo, idem.
- Aldeanueva de Atienza, idem.
- Alpedroches, idem.
- Angon, idem.
- Atienza, idem.
- Bañuelos, idem.
- Bodera (La), idem.
- Bochones, primero y segundo trimestre de 1866 á 67 y primero y segundo trimestre de 1868 á 69.
- Cabezadas (Las), segundo trimestre de 1868 á 69.
- Campisabalos, id. (Maestro y Maestra).
- Cañamares, segundo trimestre de 1868 á 69.
- Cardenosa, idem.
- Casillas, primero y segundo trimestre de 1868 á 69.
- Cercadillo, segundo trimestre de 1868 á 69.
- Cincovillas, cuarto trimestre de 1867 á 68 y primero y segundo trimestre de 1868 á 69.
- Condemios de Abajo, segundo trimestre de 1868 á 69.
- Condemios de Arriba, idem.
- Congostrina, id. (Maestro y Maestra).
- Galve, primero y segundo trimestre de 1868 á 69 (Maestro y Maestra).
- Gascuña, idem (Maestro y Maestra).
- Hiendelaencina, idem (Maestro y Maestra).
- Huerce (La), segundo trimestre de 1868 á 69.
- Madrigal, idem.
- Miedes, primer trimestre de 1868 á 69 (Maestro y Maestra).
- Monasterio, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1867 á 68 y primero y segundo trimestre de 1868 á 69.
- Miñosa (La), primero y segundo trimestre de 1868 á 69.
- Naharros, tercero y cuarto trimestre de 1867 á 68 y segundo trimestre de 1868 á 69.
- Navas (Las) primero y segundo trimestre de 1868 á 69.
- Ordial (El), segundo trimestre de 1868 á 69.
- Palancares, idem.
- Palmaces de Jadraque, idem.

Pareles, segundo trimestre de 1868 á 69.

- Prádena, idem.
 - Rebollosa de Jadraque, idem.
 - Retiendas, tercero y cuarto trimestre de 1867 á 68 y primero y segundo trimestre de 1868 á 69.
 - Robledo, cuarto trimestre de 1867 á 68 y primero y segundo trimestre de 1868 á 69 (Maestro y Maestra).
 - Romanillos de Atienza, primero y segundo trimestre de 1868 á 69.
 - San Andrés del Congosto, segundo trimestre de 1868 á 69.
 - Semillas, primero y segundo trimestre de 1868 á 69.
 - Sienes, segundo trimestre de 1868 á 69.
 - Toba (La), cuarto trimestre de 1867 á 68 y primero y segundo trimestre de 1868 á 69 (Maestro y Maestra).
 - Valverde, primero y segundo trimestre de 1868 á 69.
 - Veguillas, tercer trimestre de 1867 á 68 y primero y segundo trimestre de 1868 á 69.
 - Villacadima, primero y segundo trimestre de 1868 á 69.
 - Villares, cuarto trimestre de 1866 á 67; primero, segundo y tercer trimestre de 1867 á 68 y primero y segundo trimestre de 1868 á 69.
- Partido de Brihuega.**
- Archilla, segundo trimestre de 1868 á 69.
 - Alique, primero y segundo trimestre de 1868 á 69.
 - Balconete, tercero y cuarto trimestre de 1865 á 66; tercero y cuarto trimestre de 1867 á 68 y primero y segundo trimestre de 1868 á 69 (Maestro y Maestra).
 - Brihuega y Malacuera, tercero y cuarto trimestre de 1867 á 68 y primero y segundo trimestre de 1868 á 69 (Maestro y Maestra).
 - Carrascosa de Henares, segundo trimestre de 1868 á 69.
 - Caspuenas, tercero y cuarto trimestre de 1866 á 67 y segundo trimestre de 1868 á 69.
 - Castilmimbre, cuarto trimestre de 1866 á 67 y primer trimestre de 1868 á 69.
 - Copernal, primero y segundo trimestre de 1868 á 69.
 - Fuentes, tercero y cuarto trimestre de 1865 á 66; tercero y cuarto trimestre de

Seccion de Fomento.—Negociado 2.—Minas.

D. José Domingo de Udaeta, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que enterado del expediente de la investigación nombrada La Lucrecia, sita en término de Hiendelaencina, parage que llaman el Gurrundero y de la diligencia facultativa que tuvo lugar el día 17 de Diciembre último, para la comprobación y exámen de la designación hecha por D. Francisco García Losada, vecino de dicha villa, con esta fecha y de conformidad con los artículos 25 y 36 de la ley y Reglamento del ramo, he tenido a bien conceder permiso al referido García Losada, para que por término de seis años y con arreglo á las disposiciones vigentes, pueda plantear trabajos de investigación en el mencionado sitio y terreno amojonado por el Ingeniero de minas. Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 40 del Reglamento del ramo.

Guadalajara 30 de Marzo de 1869. El Gobernador, José Domingo de Udaeta.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.—Monumentos.

Debiendo tener lugar el día 25 del actual en la ciudad de Salamanca la solemne inauguración del monumento que la gratitud nacional consagra á la memoria del venerable agustino y sabio profesor de aquella Universidad fray Luis de León, se publica por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de aquellas personas que hayan tomado parte en la suscripción.

Guadalajara 7 de Abril de 1869. El Gobernador, José Domingo de Udaeta.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.—Aguas.—Barcajes.

D. Manuel Briones y Cardeña, vecino de Albendea, ha solicitado autorización para establecer una barca sobre el rio Guadiela en término de Alcocer, aguas arriba del antiguo puente en el remanso que forma la presa de los molinos y paso de la Galiana, á cuyo fin se ha presentado el plano, memoria facultativa y tarifa de pasaje.

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio de este periódico oficial, á fin de que en el plazo improrogable de treinta dias puedan oír las reclamaciones que se presenten.

Guadalajara 7 de Abril de 1869. El Gobernador, José Domingo de Udaeta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Circular.

El Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta capital, con la abnegación y patriotismo que le distingue, por acuerdo de 23 de Marzo último, decidió espontáneamente redimir el cupo de soldados que á la misma corresponda en el reemplazo del corriente año, segun consta en el Boletín oficial de la provincia, número 36, del día 24 del referido mes.

La Diputación provincial dirige hoy su voz á todos los pueblos de la provincia y en particular á sus municipios, á fin de que, fijando su atención en los medios propuestos por el Poder Ejecutivo y aprobados por la Asamblea Nacional en cuanto se refiere á los que pueden emplear para la redención de sus cupos respectivos, adopte cada localidad el que mas fácil le sea, ya por medio de sustitutos ó

bien entregando en la Caja de la Diputación, su equivalencia en metálico antes del día 15 del presente á razon de 60 escudos por cada una décima de las que les correspondiese en el reparto que muy luego se ha de hacer.

Al efecto, dispuesta á facilitar cuantos medios sean necesarios en beneficio de sus administrados, se propone tambien levantar un empréstito para la redención del expresado cupo de los pueblos y en particular para los que les correspondiesen uno ó mas hombres, depositando en garantía la cantidad precisa en bonos del tesoro por su valor nominal con el descuento á que pueda negociarlo, siempre que los pueblos, ó sean sus municipios, se hallaren conformes.

La Diputación exhorta á los pueblos á que alejen de sí la idea de que esta contribucion solo debe pesar sobre el pobre, que es el que por desgracia está generalmente mas sobrecargado de familia, teniendo en cuenta que el soldado toma las armas para defender la integridad del territorio, la honra de la nacion por mar y tierra, y los derechos y seguridad de los ciudadanos y sus propiedades.

En su virtud, la Diputación espera confiadamente que los pueblos todos la comunicarán su resolución á los cuatro dias de publicada esta circular, á fin de no interrumpir las operaciones consiguientes al reemplazo.

Guadalajara 7 de Abril de 1869.—El Vicepresidente, Meliton Gil.—P. A. de S. E.—El Secretario interino, Manuel de la Rica.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Andrés Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas devengadas en la causa seguida contra Laureano Riofrio, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de Abril próximo, de diez á doce de su mañana, los bienes siguientes:

Table with 2 columns: Bienes muebles and Esou. Items include: Primeramente de cacharros toscos (400), Una mesa y un taburete (300), Un cazo y una espumadera (100), Unas trévedes (500), Un cucharero y una docena de cucharas de palo (400), Veinte arrobas de vino á noventa milésimas (18), Cinco linajas para vino, cabida sesenta arrobas (18).

Raices.

Table with 2 columns: Raices and Esou. Items include: Una tierra de pan llevar en el sitio de la Guindalera, su cabida cuatro celemines de trigo poco mas ó menos; linda al Saliente las viñas, Mediodía Gaspar Andrés y Poniente camino, tasada en (31), Otra de regadío en el Razo; linda Saliente el rio, Poniente el Razo; su cabida un celemin y dos cuartillos, en (17), Otra en id., de tres cuartillos; linda Saliente José Riofrio, en (11), Otra en id.; linda Saliente el rio, Poniente Agustín Izquierdo; de igual cabida, en (11), Otra en id., de dos cuartillos; linda Saliente Isidro Riofrio, Poniente Eustaquio Largo, en (7), Otra en el Calzadizo, de dos celemines; linda Saliente carril, Poniente Pascual Izquierdo, en (17).

Table with 2 columns: Description and Escud. Mis. Items include: Otra en Alda y Alda, de seis celemines; linda Saliente Francisco Fraguas y Poniente Pascual Riofrio, en (13), Otra en la Fuente de la Estaca, de tres celemines; linda Saliente Hospital y Poniente herederos de Julian Asanza, en (7), Otra en id. de dos celemines; linda Saliente Laureano Riofrio y Poniente Juan Simon, en (6), Otra en la Pajarera, de dos celemines; linda Saliente herederos de Domingo Clemente y Poniente con los de Antonio Villanueva, en (4), Otra en Valdelafrente, de seis celemines; linda Saliente Sebastian Fraguas y Poniente camino, en (7), Otra en el Sargalejo, de cinco celemines; linda Saliente el Rio y Poniente carril, en (11), Otra en el Llano de la Cabaña, de cuatro celemines; linda Saliente Pascual Izquierdo y Poniente Jacinto Ruiz, sembrada, en (9), Otra en el Carrascal, de seis celemines; linda Saliente Francisco Agudo y Poniente una senda, en (13), Otra en la Fuente de la Estaca, de cuatro celemines; linda Saliente herederos de Valeriano Rojo y Poniente José Andrés, en (9), Otra en la Cañadilla, de dos celemines; linda Saliente Cañada del Olmo y Poniente Pascual Riofrio, en (6), Otra en Valdeencina, de tres celemines; linda Saliente tierra de la Capellania y Poniente Antonio Nicasio Largo, en (13), Otra en Valdeorilla, de tres celemines; linda Saliente herederos de Ramona Moreno y Poniente Mariano Andrés, en (5), Otra en Balaguera, de seis celemines; linda Saliente herederos de Miguel Illana y Poniente Francisco Riofrio, en (13), Otra en Cuesta Manta, de cinco celemines; linda Saliente José Asanza y Poniente Francisco Riofrio, en (11), Otra en Cañada Pedro Martín, de ocho celemines; linda Saliente Gregoria Riofrio, Poniente yermo, en (21), Otra en Valdelacasa, de igual cabida; linda Saliente yermo, Poniente Pablo Aguilera, en (21), Otra en la Carrasquilla, de cinco celemines; linda Saliente Cañada, Poniente Isidro Riofrio, en trece escudos (13), Otra en Valdelafuente, de dos celemines; linda Saliente Cañada, Poniente Isidro Riofrio, sembrada, en (6), Otra en el camino de Carrascosa, de trece celemines; linda Saliente José Asanza, Poniente camino, sembrada, en (23), Otra en las Tiesas, de una fanega; linda Saliente herederos de Pedro Chicharro, Poniente yermo, en (25), Viñas. Una viña en la Guindalera, de dos celemines; linda Saliente y Poniente Francisco y Pedro Asanza, en (11), Otra en id., de un celemin; linda Saliente Pedro Asanza, y Poniente Francisco Asanza, en (6), Otra en Valde-García, de me-

Table with 2 columns: Description and Escud. Mis. Items include: dio celemin; linda Saliente Gaspar Lozano, Poniente Manuel Andrés, en (6), Otra en la Vega, de medio celemin; linda Saliente herederos de Juan Largo, Poniente Pablo Aguilera, en (6), Otra en id., de un celemin; linda Saliente José Riofrio y Poniente herederos de Manuel Fraguas, en (13), Otra en la Condesa, de dos celemines; linda como la anterior, en (25), Otra en la Vega, de cinco celemines; linda Saliente Pedro Izquierdo y Poniente Herederos de José Riofrio, en (31), Otra en el Marigil, de cinco celemines; linda Saliente camino y Poniente otras heredades, en (51), Una paridera en Valdelacasa, en (55), Y una casa en la Calle del Traquete, número 3, en (200).

Y para que pueda interesarse todo el que guste se anuncia al público.

Dado en Guadalajara á 20 de Marzo de 1869.—Andrés Rodríguez.—Por su mandado.—Romualdo Fernandez.

JUZGADO DE PAZ de Cerezo.

En este Juzgado de paz se siguen autos á instancia de D. Antonio Guzmán contra Julian Alda por débito de 9 escudos 500 milésimas que este adeuda á aquel, procedente de préstamo.

En su virtud y para pago del principal y costas, se tiene embargado y depositado un fuelle de fragua, el cual se saca por segunda vez á nueva subasta, que tendrá efecto el día 10 del actual y hora de las once de su mañana; advirtiéndole que su tasación lo es de 22 escudos y que no se admitirán posturas al menos que no cubran las dos terceras partes.

Cerezo 1.º de Abril de 1869.—Eusebio Roquero, Secretario.—V.º B.º.—El Juez de paz, Diego Taracena.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado 1.º

Está vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, la Cátedra de Metafísica, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificaran en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
2.º Tener 25 años de edad.
3.º Haber observado una conducta moral é irreprochable.

4.º Ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado en conformidad al artículo 10 del citado Reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Consejo universitario: «Plan sumario motivado de la Metafísica en la primera parte para la enseñanza.»

Madrid 27 de Marzo de 1869.—E.

Director general, Santiago Diego Madrazo.—Es copia.—El Rector, Fernando de Castro.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE GUADALAJARA.

Nota de los artículos comprados en la indicada Administracion, en el presente mes.

Días	Prelios	VENEDORES	Acetate	Hijo casero	Hijo de lana
11	0.750	Señores Muñoz y Lancha	50	"	"
11	3.240	José Ruiz	"	"	"
11	3.900	El mismo	"	"	"

Guadalajara 31 de Marzo de 1869.—El Administrador, Anacleto Olgüera.

ALCALDIA POPULAR de Mochales.

Lista de los asociados contribuyentes de esta villa que ha designado la suerte en el sorteo celebrado por este Ayuntamiento en sesion extraordinaria de hoy 1.º del actual, en cumplimiento del artículo 126 y siguientes de la ley municipal vigente y para los efectos del artículo 134 de la misma, para la deliberacion del Presupuesto de este distrito municipal que va a regir en el próximo año económico de 1869 a 1870, y lo son:

- Antonio Martínez Cortés.
- Santos Andrea.
- José Alba
- Manuel Cabezo.
- Isidoro Gutiérrez.
- Felipe Alba.
- Mariano Romero.
- Estanislao Cid.
- Marcelino Martínez Aguilera.
- Benito Gutiérrez.
- Gregorio García Martínez.
- Pascual Martínez.
- Angel Entreva.
- Domingo Galvez.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento se remita lista de los asociados para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme al art. 134 de la ley, formo la presente que firmo y sello conforme a lo acordado en esta villa de Mochales a 1.º de Abril de 1869.—El Alcalde, Faustino Mondragon.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almonacid de Zorita.

Se halla vacante el partido de Médico-Cirujano titular de beneficencia de tercera clase de esta villa, dotado con 300 escudos anuales, pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales; los aspirantes dirijan sus solicitudes a mi Autoridad, con copia del título y relaciones de méritos dentro del plazo de treinta dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiendo que la eleccion se hará en los términos que dispone el Reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Almonacid de Zorita 1.º de Abril de 1869.—El Alcalde, Celestino Villanueva.

ALCALDIA POPULAR de Armallones.

Por orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia de 30 de Marzo próximo pasado, salen a cuarta subasta los dos mil pinos concedidos a este Ayuntamiento en el plan forestal por via de corta de los montes pinares de Propios de esta jurisdiccion y bajo el tipo que en la subasta anterior, que fué la de 840 escudos 240 milésimas, y condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de este Municipio, y luego lo estarán en el acto de la subasta, la que tendrá lugar a los diez dias que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, contados desde el día de su insercion, la que se verificará en la Casa consistorial, ante el Ayuntamiento, de once a doce de su mañana.

Armallones 2 de Abril de 1869.—El Alcalde, Gerónimo de la Llana.—Pascual Gonzalo, Secretario.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Poveda de la Sierra.

Ignorándose el paradero del mozo de 20 años Mariano Sanz y Martínez, hijo de Pablo y de María de la Cruz, naturales de esta villa, los cuales se hallan ausentes de esta poblacion algunos años, y como procede hacerle la notificacion que previene el art. 43 de la ley vigente de quintas, mediante haber sido reclamada su inclusion en el alistamiento de esta poblacion, y acordado así por la corporacion municipal, se le cita por el presente anuncio para que hasta el día 12 del actual, se presente para hacer las reclamaciones que a su derecho le convenga.

Poveda de la Sierra 4 de Abril de 1869.—El Alcalde Presidente, Francisco Baquero.—P. A. D. A.—El Secretario interino, Manuel María Caja.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Congostrina.

Con la venia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subasta en la Casa consistorial de este pueblo, a las diez de su mañana, el día 15 del corriente, una encina que se halla depositada en el Ayuntamiento de este pueblo, bajo el tipo de un escudo en que ha sido tasada, la cual fué derribada por los vientos en la dehesa boyal de los Propios del mismo.

Congostrina 5 de Abril de 1869.—Francisco Magro.

ALCALDIA POPULAR de Tortuera.

Ignorándose el paradero del mozo José García Colás, de 20 años de edad, natural de Morata de Giloca, provincia de Zaragoza, que se ausentó de este pueblo en el mes de Enero último, en el cual tuvo su residencia en los dos años anteriores al en que se ausentó, se cita y requiere a dicho mozo, a fin de que comparezca ante el Ayuntamiento de este pueblo, hasta el día anterior al de la celebracion del sorteo, a reclamar lo que a su derecho convenga en la rectificacion del alistamiento.

Tortuera 26 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Juan Díez.—Por su mandado.—Pedro Nicolás Mingote, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Córtes.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda llevar a efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, en el próximo año económico de 1869 a 1870, es indispensable que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de treinta dias, contados desde que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relacion en debida forma de las altas y bajas que durante el corriente año haya sufrido su propiedad, pues pasado dicho término no serán oidas las reclamaciones,

procediendo dicha Junta a formarlas de oficio, parándoles a los interesados, los perjuicios consiguientes.

Se suplica a los señores Alcaldes de Tortosa, Luzaga, Abades y Renales, den la publicidad debida a este anuncio para que llegue a conocimiento de sus vecinos terratenientes en este distrito municipal.

Córtes 24 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Tomás Heredia.—Por su mandado.—Julian Plaza, Secretario.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Valferoso de Tajuña.

Debiendo procederse a la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1869 a 1870, todos los contribuyentes que tengan fincas en este término y hayan sufrido altas ó bajas en su riqueza desde el último amillaramiento, presentarán sus relaciones en forma legal y conforme está prevenido, a la Junta pericial, que al efecto se halla instalada en esta villa, en término de un mes, para procederse por la misma a la formacion del repartimiento.

Los Sres. Alcaldes de Tomelloso, Romanones, Irueste, Alanzon, Archilla, Romanos y Guadalajara, se servirán dar publicidad a este anuncio.

Valferoso de Tajuña 25 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Gregorio Cojedor.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Congostrina.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda llevar a debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia, para la contribucion de 1869 a 70, todos los contribuyentes inscritos en la misma presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion en debida forma de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término no se admitirán por ningun concepto.

Congostrina 26 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Francisco Magro.—P. O.—Domingo Estéban.

ALCALDIA POPULAR de Rivarredonda.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda llevar a efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, sobre el que se ha de girar la contribucion de Inmuebles en el año económico de 1869 a 1870, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año, haciendo entrega de las mismas en la Secretaria del Ayuntamiento; pues pasado dicho término no serán admitidas.

Rivarredonda 27 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Antonio Fraile.—Por su mandado.—El Secretario, Victoriano Marco.

ALCALDIA POPULAR de Cobeta.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar a debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, en el año económico de 1869 a 1870, se hace preciso que todos los terratenientes que figuran en el último repartimiento, presenten relaciones duplicadas del movimiento que haya sufrido su riqueza, todo lo que verificarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

El Sr. Alcalde de La Olmeda de Cobeta, se servirá dar a este anuncio la debida publicidad posible, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes que tienen fincas en este término municipal.

Cobeta 28 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Manuel Tello.—El Secretario, Melchor de la Muela.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Campillo de Ranas.

Los contribuyentes vecinos y forasteros en este distrito municipal, presentarán al Ayuntamiento del mismo en el término de ocho dias, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín ofi-*

cial de la provincia, relacion de las altas y bajas que acredite la variacion que haya sufrido su riqueza imponible desde el último repartimiento, a fin de que la Junta pericial proceda a la rectificacion del amillaramiento, base del que ha de regir en el año de 1869 a 70.

Campillo de Ranas 28 de Marzo de 1869.—El Presidente, Benito Calleja.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cantalojas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1869 a 1870, todos los contribuyentes en él inscritos presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido durante el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna.

Cantalojas 29 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Damian Plaza.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

DEL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EL DIA 13 DE ABRIL DE 1869.

Constará de 20.000 billetes, al precio de 20 escudos (200 rs.), distribuyéndose 300.000 escudos (150.000 pesos) en 950 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de	60.000
1 de	20.000
1 de	10.000
7 de 2.000	14.000
10 de 1.000	10.000
930 de 200	186.000
950	300.000

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expendrán a dos escudos (20 reales) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público lista de los números que consigan premio, unico documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme a lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, cuyo resultado se anunciará debidamente.

PORTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

PASTOS.

Se sacan a pública subasta extrajudicial para su arriendo por tiempo de 3 años, que darán principio en 4 de Mayo del corriente, los pastos de las cuatro dehesas denominadas Encina Alta, Casa Tejada, Puerto de la Borracha y Dehesilla de Arquillos, sitas en término de la villa de Vilehas, provincia de Jaen; cada una bajo el tipo y condiciones que tiene de manifiesto en su casa de La Carolina, D. Carlos Barbeyto, y en Madrid don Sabas Caballero, calle de San Lorenzo, número 10, segundo derecha, en cuyos dos parages se verificará el remate simultáneo en el mas ventajoso postor, a las doce en punto del día 2 del próximo mes de Mayo.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.